

ACUERDO MINISTERIAL No. 253-2023

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 30 de noviembre de 2023.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se suscribió la Adenda número diez guion dos mil veintitrés (10-2023) al Convenio de Cooperación número veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos -PMA-.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las seis (6) cláusulas que contiene la **ADENDA NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTITRÉS (10-2023) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (21-2023) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-, PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN



Programa
Mundial de
Alimentos

ADENDA NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (10-2023) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (21-2023) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-, PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, **NOSOTROS:** por una parte, **CESAR VINICIO ARREAGA MORALES**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos cincuenta y nueve espacio, ochenta mil ciento cuarenta espacio, cero ciento uno (2559 80140 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número uno (01) que contiene mi nombramiento, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021); b) Acta número cero cero cinco guión dos mil veintiuno (005-2021) de toma de posesión del cargo, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veintiuno (2021); y, c) Acuerdo Ministerial número noventa y siete guión dos mil veinte (97-2020), de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación me delega la función de celebrar y suscribir convenios y contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, relacionados al Vicedespacho, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL MINISTERIO"**; y por la otra parte, **ASMEC HEBERT LOPEZ ALVAREZ**, de cincuenta y ocho años de edad, hondureño, casado, Diplomático, de este domicilio, me identifico con Laissez-Passer emitido por Naciones Unidas número AUNB doce mil cuatrocientos noventa y siete (AUNB 12497), actúo en mi calidad de DIRECTOR ADJUNTO DE PAIS DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS EN GUATEMALA, un programa autónomo y subsidiario de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, calidad que acredito con el formulario de acreditación para funcionarios de programas y agencias de cooperación de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós, con número de registro ACRED guión SUPEI guión EA guión dos mil veintidós guión ciento setenta y cinco (ACRED-SUPEI-EA-2022-175), que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"PMA"**. Para efectos de la presente ADENDA, EL MINISTERIO y el PMA, conjuntamente podrán denominarse: **"LAS PARTES"**. Los

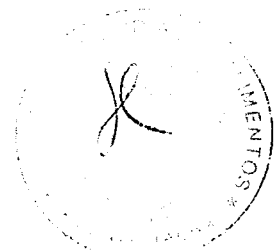




conformidad con la ley y a nuestro juicio, son amplias y suficientes para la suscripción de la presente ADENDA, la cual queda contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL. La presente Adenda al Convenio de Cooperación tiene su fundamento legal en los artículos 2, 99 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 26 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 7, 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala; cláusula **DÉCIMA SEXTA** del referido convenio en la cual se estableció: *"...MODIFICACIONES. Toda modificación del presente Convenio o a los Acuerdos Específicos deberá expresarse por escrito por medio de adenda firmada por los representantes autorizados de LAS PARTES que pasará a ser parte integral del presente instrumento..."*.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. I) El siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos, suscribimos el **CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (21-2023), PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**, dicho convenio fue aprobado por Acuerdo Ministerial Número ciento noventa y ocho guion dos mil veintitrés (198-2023) de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), de conformidad con las cláusulas y demás estipulaciones descritas en dicho convenio. **II) ANUENCIA DE LAS PARTES. A)** Según oficio ORG diagonal treinta guion mil cincuenta y tres TG diagonal jo (ORG /30-1053 TG/jo) de fecha tres (3) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) el PMA solicitó se amplíe el plazo de dicho Convenio de Cooperación, al día quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), con el único fin de presentar los informes de regularización parcial e informe final en tiempo y con las formalidades requeridas; **B)** Según oficio DESPACHO VISAN guion dos mil veintitrés guion once guion mil setecientos cincuenta y ocho (DESPACHO VISAN-2023-11-1758), de fecha seis (6) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con fundamento en lo que establece la cláusula DÉCIMA SEXTA del





GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO DIAZ MATEO

MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN



Programa
Mundial de
Alimentos

TERCERA: OBJETO. El objeto de la presente Adenda, es modificar la cláusula DÉCIMA QUINTA del **CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (21-2023) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-, PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**, en los términos que se estipulan más adelante.

CUARTA: Se modifica la cláusula DÉCIMA QUINTA, la cual queda así:

“DÉCIMA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA El plazo de ejecución de las actividades bajo el presente Convenio empezará a computarse a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial de Aprobación al PMA y finalizará a más tardar el quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). A los fines de la presentación de informes y otras actividades relacionadas con el Cierre del Convenio, la vigencia será hasta la liquidación del mismo.”

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES Y ACUERDOS. Las cláusulas y demás disposiciones contenidas en el Convenio de Cooperación objeto de la presente **ADENDA**, continúan incólumes y vigentes en los términos originales del Convenio que por el presente acto se modifica.

SEXTA: Los comparecientes hacemos constar que hemos leído la presente Adenda, la cual está contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de ambas instituciones, que obran en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte signataria, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que el mismo entrará en vigencia al momento de la notificación del Acuerdo Ministerial que la aprueba.

ING. CESAR VINICIO ARREAGA MORALES
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
NUTRICIONAL

ASMEC HEBERT LOPEZ ALVAREZ
DIRECTOR ADJUNTO DE PAÍS
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS

